



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	FAIDER RAMOS RUBIO.
DEMANDADO	FAIDER RAFAEL RAMOS COTES.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA Y SE ABSTIENE DE TRAMITAR EXCEPCIONES
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00049-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Exoneración de Alimentos, promovida por el señor FAIDER RAMOS RUBIO contra el joven FAIDER RAFAEL RAMOS COTES.

- Reconózcase personería jurídica al Doctor CRISTIAN DAVID GOMEZ QUIJANO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del joven FAIDER RAMOS RUBIO, en su calidad de demandado, dentro de los términos y para los efectos del poder a él conferido.

- De las excepciones propuestas, se abstiene el Despacho de dar trámite, teniendo en cuenta que no fue formulada como Recurso de Reposición conforme lo dispone el Artículo 391 Inciso 7º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.